

Contrato de Suministro celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, la C. Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y; por la otra parte, la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable "Bebidas Purificadas" representado en este acto por su Apoderado Legal el C. Marco Antonio Cervantes Díaz, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Proveedor", respectivamente; sujetándose a las siguientes;

DECLARACIONES:

I. Declara "El Organismo" que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del mismo año, en la sección II segunda del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se acredita con el nombramiento expedido por la C. Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno; de igual manera, según dispone la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Tiene domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) El objeto de "El Organismo" es brindar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual cuenta con diversas oficinas y centros de atención, motivo por lo cual se requiere la presente contratación.
- e) Con fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2020 dos mil veinte, de conformidad a las disposiciones del artículo 72 setenta y dos, fracción V quinta, inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; se autorizó la Adjudicación del presente contrato de suministro a "El Proveedor" correspondiente a la Licitación Pública Local registrada AD/CC/012- A/2020 para el Abastecimiento de Agua Potable Purificada presentación de 20 veinte Litros. Así como de la orden de compra OC220001 de fecha 01 uno de enero de 2022 dos mil veintidós.

II. Declara "El Proveedor" que:



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



- a) Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en los antecedentes de constitución, de la Escritura Pública número 94,784 noventa y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro, de fecha 24 veinticuatro de abril del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la Fe del Notario Público 221 doscientos veintiuno, de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Talavera Autrique. Cuyo objeto social es, producir, distribuir, comprar, vender y comerciar con toda clase de bebidas gaseosas y sin gas, así como esencias, concentrados, jarabes para la elaboración de las mismas, incluyendo la producción y embotellamiento de jugos de frutas, así como aguas minerales y naturales, entre otros; por lo cual manifiesta tener la capacidad material, técnica y financiera para dar cumplimiento al presente contrato.
- b) De conformidad a la Escritura Pública antes mencionada, el C. **Marco Antonio Cervantes Díaz**, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligar a su representada en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades legales no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna; por lo que con tal capacidad comparece a la suscripción del presente instrumento jurídico. Identificándose con la Credencial para Votar expedida, por el Instituto Nacional Electoral, con la clave de elector **FEÖjā ā āā**
- c) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 815 ochocientos quince, de la Avenida Dr. Coss Sur, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- d) Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: BPU7901018D4.

III. Declaran las partes que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados; así también, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y se manifiestan de acuerdo en sujetarse a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo", un total de 1,200.00 mil doscientos garrafones de agua potable purificada en presentación de 20 veinte Litros, en forma semanal, según las necesidades de "El Organismo", en cada uno de los Centros indicados en las Bases de Licitación referidas en el inciso e) de la Declaración I del presente contrato.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



Lo que efectuará durante la vigencia del presente contrato con garantía de precio fijo por unidad, y hasta por la cantidad indicada.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento a este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad de los garrafones de agua purificada solicitados; los cuales deberán contar con las medidas de salubridad e higiene; y se compromete a realizar el cambio del garrafón que se entregue en mal estado, sin costo alguno.

"El Proveedor" se compromete a entregar los garrafones de agua, en la cantidad y presentación solicitada por "El Organismo", deslindando de responsabilidad a éste último, por entregas mayores a las solicitadas.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente documento, las cantidades que resulten de las facturas expedidas por "El Proveedor" con motivo del suministro de hasta 1,200.00 mil doscientos garrafones de agua potable purificada en presentación de 20 veinte litros, hasta por la cantidad de \$27,600.00 (Veintisiete Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) I. V. A. incluido; estableciendo por costo fijo Unitario por garrafón, en presentación de 20 veinte litros, la cantidad de \$23.00 (veintitrés pesos 00/100 M.N.) I. V. A. incluido.

Las facturas deberán acompañarse con la nota de remisión correspondiente, debidamente sellada y firmada por el Área o Centro receptor, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

Asimismo no se recibirán facturas en los siguientes casos:

- a).- cuando presente facturas de servicios de tres meses anteriores a la fecha de recepción de las mismas.
- b).- no se podrá facturar servicios 2021 en el año 2022.

CUARTA.- SUPERVISIÓN.- "El Organismo", a través del personal del Departamento de Adquisiciones que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los garrafones de agua en las Áreas o Centros dependientes de "El Organismo".

QUINTA.- VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 01 uno y hasta el día 31 treinta y uno de enero del año 2022 dos mil veintidós.

SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a sus necesidades propias, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "El Proveedor", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.



DIF Zapopan
AV Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3636 3444
www.difzapopan.gob.mx



3

K.

Jc

De igual forma, "El Proveedor" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "El Organismo", mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine dicha decisión; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por "El Organismo" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos por la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando consten por escrito y sean suscritas por las personas legalmente facultadas para ello.

OCTAVA.- RESCISIÓN. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

c) En caso de que se presente dentro de un periodo de 30 treinta días, 03 tres casos de devoluciones por incumplimiento en las condiciones de garantía.

d) En el supuesto de que se verifique la subcontratación de tercero, para efecto de cumplimentar el objeto del presente contrato.

NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo los avances para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.



DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 01 uno de enero del año 2022 dos mil veintidós.



Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

DIF Zapopan
AV Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx


Mtra. Karla Guillermina Segura
Juárez
Directora General.


C. Marco Antonio Cervantes Díaz
Apoderado Legal.

§ÓÚÓÜDÇa^æ a}d•Á
*^}^!æ•É!|c&&ç)É
ā f!{ æç) &|} -æ^} &æç
!^•^!çæææ

FÉÖ|ā ā ææ[ÁÖ|æ^Á^ÁÖ|^&ç :D
ā^Á|} f!{ ææ&|} Á|Á
|ā^æ ā}d Á ā & æ ..ā |Á
[&æç[Áæ&ç) Áā^Á | ÁÓÚÓÜ
] | Áææ•^Á^Á) Áæç Á^!•|} æ
æ^} çæææ[É

